

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

**76 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación "Vuela Música", para la puesta en marcha del proyecto "Afinando Corazones" en el Área I de Salud-Hospital Clínico Universitario Virgen de La Arrixaca.**

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación "Vuela Música", para la puesta en marcha del Proyecto "Afinando Corazones" en el Área I de Salud-Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación "Vuela Música", para la puesta en marcha del Proyecto "Afinando Corazones" en el Área I de Salud-Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 21 de diciembre de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

### Anexo

#### **Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación "Vuela Música", para la puesta en marcha del proyecto "Afinando Corazones" en el Área I de Salud-Hospital Clínico Universitario Virgen de La Arrixaca**

##### **Reunidos:**

De una parte,

D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 10 de diciembre de 2021, con domicilio en Calle Central n.º 7, Edificio Habitamia I, Espinardo-Murcia y CIF 8050008E.

y de otra parte,

D.ª Laura Fernández Juan, en su calidad de Presidenta de la Asociación Vuela Música, Asociación de la Región de Murcia, con domicilio en Carril de los Penchos Nº 48, 3009, con CIF G-05513163, autorizada para la firma de este Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación de fecha 22 de enero de 2021.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio y,

##### **Manifiestan:**

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

II.- Que en el artículo 2 apartado e) recoge como principio informador de los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la CARM, el de la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas y sensoriales, así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

III.- Que el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

IV.- Que una de las formas de lograr un buen nivel de calidad en la prestación de los servicios sanitarios consiste en la humanización de la asistencia sanitaria. La dimensión humana de la atención sanitaria y la personalización de dicha asistencia, son aspectos esenciales para la construcción de un sistema sanitario cercano y de calidad integral.

V.- Que la Asociación "Vuela Música" es una Asociación sin ánimo de lucro, de ámbito regional y plena capacidad de obrar, inscrita en el registro de asociaciones de la Región de Murcia con número de registro 14193, así como, en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia con el número 154. La Asociación tiene como fines de acuerdo con lo previsto en sus estatutos, fomentar, acercar y promover la música y las artes en general desde la primera infancia y a lo largo de la vida, así como el disfrute y la vivencia de las mismas, para el desarrollo personal.

VI.- Que conforme a los fines fundacionales del apartado anterior, la Asociación ha incluido en su plan de actuación aprobado por su Junta directiva la realización del programa "Afinando corazones".

VII.- Que el proyecto "Afinando corazones", se ha creado con la finalidad de contribuir a la humanización del ambiente hospitalario y aportar, a través de la música, la mejora y atenuación de los efectos de la hospitalización (aislamiento social, falta de estimulación, o el abordaje de estados de estrés, miedo, apatía).

VIII.- Que el programa va dirigido a todas las unidades del hospital donde se puedan beneficiar los pacientes en términos de reducción de estrés, ansiedad y dolor. No obstante, el comienzo de dicho programa irá dirigido a personas (niños y adultos) en situación de enfermedad avanzada y Cuidados Paliativos, con el fin de mejorar su calidad de vida, complementando la atención sanitaria que actualmente reciben, ofreciendo apoyo al paciente en sus diferentes áreas, así como a las familias y a los profesionales sanitarios, impulsando nuevas vías de actuación e investigación en la Región de Murcia.

IX.- Que el Servicio Murciano de Salud está interesado en iniciar la colaboración con Vuela Música, mediante la puesta en marcha del Proyecto "Afinando corazones" en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, así como en las Unidades de Atención Domiciliaria de Cuidados Paliativos de la Región adscritos a la Gerencia del Área I de Salud-Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de conformidad con el Anexo I del presente Convenio.

X.- Que Las partes tienen el firme propósito de dar respuesta a la creciente preocupación respecto a la humanización hospitalaria, así como a la atención de las personas ingresadas, teniendo en cuenta las necesidades individuales, mediante una intervención directa utilizando la música como herramienta para el bienestar en el propio Hospital y en los domicilios de los pacientes.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primero.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la asociación Vuela Música, para el desarrollo del Proyecto "Afinando corazones", a través de la realización de sesiones de música para la promoción de la salud con pacientes del Hospital Clínico Universitario Virgen de La Arrixaca, incluyendo el Servicio Domiciliario en Cuidados Paliativos. Se llevará a cabo con el objetivo de potenciar la humanización de los procesos sanitarios, así como lograr una mayor calidad de vida y bienestar de los pacientes del Área I de Salud-Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

El programa consiste en la intervención a través de la música como herramienta para la mejora del bienestar y la calidad de vida en los pacientes de las distintas Unidades o Servicios del Área I de Salud- Hospital Clínico Universitario Virgen de La Arrixaca, tanto en el Hospital referido como en atención domiciliaria

El Anexo I que se acompaña al presente convenio especifica los objetivos a abordar en el Plan "Afinando Corazones";

- Mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familias.
- Disminuir los niveles de estrés, miedo y/o ansiedad de los pacientes y su familiares.
- Reducir la percepción del dolor y otros síntomas.
- Ofrecer un espacio de apoyo y alivio a través de la música y sus elementos.
- Favorecer experiencias de relajación y mejorar el estado de ánimo.
- Facilitar el proceso de duelo.
- Establecer nuevas vías de comunicación.
- Facilitar la expresión emocional.

**Segundo.- Compromisos de las partes.**

1. El Servicio Murciano de Salud, a través del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" se compromete a:

a) Integrar las actividades de VUELA MÚSICA en los distintos proyectos a desarrollar relacionados con el objeto de este convenio. Estas actividades se desarrollarán siempre que no resulten incompatibles. con actividades similares ya organizadas por el propio Hospital o por otras Asociaciones o Fundaciones que realicen actividades similares en el mismo.

b) Impartir instrucciones concretas a los integrantes de la Asociación VUELA MÚSICA, a través de la coordinación de voluntariado del hospital, para la correcta ejecución del proyecto.

2. La Asociación se compromete a:

a) Prestar apoyo a los Servicios que demanden el servicio, con el fin de cumplir con el Plan de Objetivos descrito en el Anexo I del presente Convenio.

b) La intervención de este equipo se realizará a petición de los Servicios y unidades receptoras del Hospital implicado. Los especialistas del Hospital referido y de los Equipos de Atención Domiciliaria, cuando consideren que algún paciente pudiera beneficiarse del programa, lo comunicará al equipo de Vuela Música.

c) Velar activamente por la cooperación entre su equipo y el equipo responsable de los pacientes, facilitando su acceso y promoviendo su integración.

d) La intervención del equipo requerirá la conformidad por escrito del paciente (o de su representante, cuando proceda), quienes pueden renunciar a dicha intervención en cualquier momento

e) Coordinar y dar soporte en las actividades que se lleven a cabo en el marco del Proyecto.

f) Atender las demandas derivadas de las unidades en las que se encuentren los pacientes y garantizar el trabajo de su equipo.

g) Realizar el seguimiento de los objetivos, la evaluación continua del Proyecto y comunicar los resultados obtenidos, o cualquier otra información que le sea solicitada por la Dirección Gerencia del Área receptora de la actividad.

h) Cumplir los protocolos vigentes y las normas de funcionamiento interno del Hospital y del Área referido.

i) Proveer los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del Proyecto, hasta la finalización del presente Convenio.

### **Tercero.- Régimen del personal**

1.- Será de aplicación al personal voluntario de la Asociación Vuela Música lo establecido en la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntario en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- El personal que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá únicamente de la Asociación Vuela Música, no teniendo ninguna relación contractual, (incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social) con el Hospital ni con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Asociación y no tendrá derecho a percepción económica alguna por parte del Área I ni de los pacientes.

2.- Se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Asociación Vuela Música.

3.- Respetarán en todo momento las indicaciones de los profesionales asistenciales del Área I de Salud y su labor no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y no sanitario

4.- Anualmente se elaborará una memoria de las actividades desarrolladas en el Área I

5.- Los miembros de la Asociación Vuela Música en la prestación de su actividad de colaboración se comprometen a actuar siguiendo los Protocolos establecidos por la Gerencia del Área de Salud I para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

6.- La Asociación será responsable de las actividades de su personal y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización de la actividad.

### **Cuarto.- Tratamiento de datos de carácter personal**

La Asociación Vuela Música se compromete a tratar los datos personales a los que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Entidad asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

**Quinto.- Protección jurídica del menor.**

De conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, la existencia de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos al inicio de la actividad en aquellas actividades de voluntariado que impliquen el contacto habitual con personas menores de edad obliga a la entidad de voluntariado a prescindir de forma inmediata del voluntario o voluntaria. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el fin inmediato de la participación de la persona voluntaria en las actividades que impliquen el contacto habitual con personas menores.

La Asociación Vuela Música se compromete a solicitar a los voluntarios que colaboren por cuenta de la misma, la certificación negativa del Registro Central de Delincuencia Sexuales.

**Sexto.- Financiación de las actuaciones.**

La celebración del presente convenio no implicará compromiso económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

La Asociación Vuela Música facilitará los recursos para el desarrollo de los programas y actividades de este convenio.

**Séptimo.- Comisión de Evaluación y Seguimiento.**

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Por el Área I de Salud:

- Director Gerente del Área I de Salud o persona en quien delegue
- Responsable de voluntariado, o persona en quien delegue
- La Dirección de Enfermería del Área I de Salud o persona en quien delegue

Por Vuela Música:

- Presidencia de la Asociación o persona en quien delegue.
- 2 miembros de la Asociación

**Octavo.- Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por otro

periodo de hasta cuatro años, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo.

**Noveno.- Causas de resolución.**

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**Décimo.- Legislación aplicable y jurisdicción competente.**

Este Convenio de naturaleza administrativa, se rige por el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del referido Convenio.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Y en prueba de conformidad, se firma en Murcia el 20 de diciembre de 2021 el presente Convenio.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo y por la Asociación "Vuela Música", la Presidenta, Laura Fernández Juan.

## Anexo I

### PLAN "AFINANDO CORAZONES"

#### OBJETIVOS:

Los objetivos generales a abordar con el Plan objeto del presente Convenio son los siguientes:

- o Mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familias.
- o Disminuir los niveles de estrés, miedo y/o ansiedad de los pacientes y sus familiares.
- o Reducir la percepción del dolor y otros síntomas.
- o Ofrecer un espacio de apoyo y alivio a través de la música y sus elementos.
- o Favorecer experiencias de relajación y mejorar el estado de ánimo.
- o Facilitar el proceso de duelo.
- o Establecer nuevas vías de comunicación.
- o Facilitar la expresión emocional.

Estos objetivos son generales y orientativos, pues los objetivos específicos de cada persona se elaborarán de acuerdo con sus necesidades concretas.

#### METODOLOGÍA:

Se llevarán a cabo sesiones con el/la paciente y sus familias, o de manera individual, atendiendo a las necesidades propias de cada persona y respetando su elección en este sentido.

Las sesiones serán llevadas a cabo por dos personas debidamente cualificadas. La duración será variable, pudiendo durar entre 15 y 60 minutos dependiendo de cada paciente y sus características.

Los/las pacientes siempre serán los/las protagonistas de las sesiones, entendiendo a cada persona como un ser único y multidimensional y respetando sus tiempos. Cada intervención será distinta, según la persona que reciba el tratamiento, sus características y los objetivos a trabajar, utilizando como guía la música, instrumentos y sonidos de preferencia o significativos para la persona.

Se utilizarán distintas técnicas, tanto activas como receptivas, partiendo de un lenguaje común para establecer un vínculo, acompañando y facilitando así la expresión de la persona.

#### EVALUACIÓN:

Tras cada sesión se redactará una ficha con los aspectos más relevantes y las técnicas utilizadas, con el fin de poder registrar los avances en relación a los objetivos planteados.

Cuando sea posible se establecerán reuniones con los profesionales sanitarios de los equipos, trabajando así de manera interdisciplinar, un aspecto básico en el desarrollo del proyecto para su correcto funcionamiento.

Al finalizar el programa se elaborará una memoria final donde se compilarán todos los datos relevantes, los resultados y mejoras.

#### RECURSOS:

- Recursos Materiales: Los recursos materiales serán aportados por la Asociación, y constarán de diferentes instrumentos musicales, tales como guitarra, piano, instrumentos de pequeña percusión, instrumentos de láminas, otros.
- Recursos humanos: Al menos dos profesionales cualificados en cada sesión.